



Resolución Directoral Regional

N° 2333-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 23 AGO. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023182758 de fecha 28 de junio de 2023 que contiene el Oficio N° 1894-2023-PGE/GRSM/PPR/KLRZ y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00608-2016-0-2208-JM-LA-01, en un total de diecisiete (17) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, la accionante **LUPE MARIN CORDOVA**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00608-2016-0-2208-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 06 de fecha 21 de abril de 2017, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Directoral Regional N° 1106-2016-GRSM/DRE, de fecha 11 de abril de 2016; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por los periodos comprendidos desde el 17 de abril de 1995 hasta el 31 de diciembre de 1995, el 16 de marzo de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1998 y el 01 de marzo de 1999 hasta el 31 de diciembre de 1999, en los que ejerció como profesora de aula, conforme a la Ley N° 24029, modificadora por la Ley N° 25212, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución, con deducción de los importes que hayan sido abonados por





Resolución Directoral Regional

Nº 2333 -2023-GRSM/DRE

dicho concepto sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N° 13 de fecha 15 de enero de 2018 que resuelve **REVOCAR** la sentencia apelada de primera instancia; **REFORMÁNDOLA** se declare, **IMPROCEDENTE** la demanda, por lo que la parte demandante interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación N° 10450-2018 de fecha 18 de noviembre de 2021 que resuelve declarar **FUNDADO** el recurso de casación, **REVOCARON** la sentencia de primera instancia que declaro **FUNDADA EN PARTE** la demanda en el extremo que otorga el recálculo de la bonificación por preparación de clases y evaluación; y **REFORMÁNDOLA** declararon **FUNDADO** dicho extremo, en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral UGELSM N° 1769, de fecha 20 de julio de 2011; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el recálculo de la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total de la accionante por el periodo comprendido desde el 08 de agosto de 1991 hasta el 26 de noviembre de 2012; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 16 de fecha 14 de noviembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compagñon Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00608-2016-0-2208-JM-LA-01, a favor de **LUPE MARÍN CÓRDOVA**, el recálculo de la bonificación por preparación de





Resolución Directoral Regional

N° 2333 -2023-GRSM/DRE

clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total de la accionante por el periodo comprendido desde el 08 de agosto de 1991 hasta el 26 de noviembre de 2012; en los que ejerció como profesora de aula, conforme a la Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia sin costas ni costos; siendo **FUNDADO** la demanda mediante Casación N° 10450-2018 de fecha 18 de noviembre de 2021 emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 16 de fecha 14 de noviembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compagñon Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Casación N° 10450-2018.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



23 AGO 2023

Moyobamba

Iris Libertina Morales Mendoza
RESPONSABLE DE LA O.A.U.V.C.
C.M. 1048902464



Firmado digitalmente por:
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
Fecha: 21/08/2023 14:30:34-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Arnold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°

CARGO:
RESPONSABLE DE ASESORIA JURIDICA
Fecha: 18/08/2023 08:08:40-0500

AIP/DRESM
KAMG/AJ
FMTR/AJ



GRSM

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ RIVERO Lolin FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°

CARGO:
DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL
Fecha: 17/08/2023 08:02:35-0500